

RESOLUCIÓN N° 306/2024 (TRESCIENTOS SEIS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL EJECUTIVO MUNICIPAL CONCEDER LA EXONERACIÓN DEL PAGO EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO, TASAS Y OTROS TRIBUTOS MUNICIPALES HASTA EL AÑO 2024, CORRESPONDIENTE A LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON PADRÓN N° 4.225, FINCA N° 863 Y PADRÓN N° 4.224, FINCA N° 864 DEL DISTRITO DE SAN LORENZO – TERRITORIO SOCIAL “VILLA 15 DE ENERO”, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL, SOLICITADO POR REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN VECINAL DE FOMENTO «15 DE ENERO.»”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Hernán Lidio Domínguez Ferrás, mediante la cual menciona la nota suscripta en representación de la **“COMISIÓN VECINAL DE FOMENTO 15 DE ENERO”** del barrio Espíritu Santo de la ciudad de San Lorenzo, a través de la cual solicitan la exoneración del pago en concepto de impuesto inmobiliario y tasas municipales, correspondiente a los inmuebles individualizados con padrón N° 4.225, finca N° 863 y padrón N° 4.224, finca N° 864 del distrito de San Lorenzo correspondientes al **TERRITORIO SOCIAL “VILLA 15 DE ENERO”**; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Lic. Hernán Lidio Domínguez Ferrás se basó en los siguientes argumentos:

“Que, a través de la nota de referencia manifiestan que el pedido de exoneración del pago en concepto de impuesto inmobiliario y tasas municipales de los terrenos individualizados con Padrón N° 4.225, superficie de terreno 9.225,00 m²; Padrón N° 4.224, superficie de terreno 9.122,0042 m², inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca N° 863 y Finca N° 864, obedece a la necesidad de continuar con las gestiones de titulación de las propiedades.

Que, mencionan además que la Comisión Vecinal de Fomento “15 de Enero” del barrio Espíritu Santo de la ciudad de San Lorenzo se encuentra reconocida por Resolución I.M.S.L. N° 1.642/2024.

Que, se adjunta a la presente minuta la Resolución I.M.S.L. N° 1.642/2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, POR LA CUAL SE RECONOCE LA COMISIÓN VECINAL DE FOMENTO “15 DE ENERO” DEL BARRIO ESPIRITU SANTO DE NUESTRA CIUDAD, estableciendo cuanto sigue en el Artículo 2°: El área de influencia de la citada Comisión Vecinal será: Todo el Territorio Social 15 de Enero.

Que, la Ley N° 125/91 ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO, dispone en el artículo 57 – Estarán exentos del pago del impuesto inmobiliario y de sus adicionales:
a) Los inmuebles del Estado y de las Municipalidades, y los inmuebles que les hayan sido cedido en usufructo gratuito...,

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” - CAPITULO II De los Ingresos Tributarios, artículo 151: “Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado”.

RESOLUCIÓN N° 306/2024 (TRESCIENTOS SEIS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL EJECUTIVO MUNICIPAL CONCEDER LA EXONERACIÓN DEL PAGO EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO, TASAS Y OTROS TRIBUTOS MUNICIPALES HASTA EL AÑO 2024, CORRESPONDIENTE A LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON PADRÓN N° 4.225, FINCA N° 863 Y PADRÓN N° 4.224, FINCA N° 864 DEL DISTRITO DE SAN LORENZO – TERRITORIO SOCIAL “VILLA 15 DE ENERO”, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL, SOLICITADO POR REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN VECINAL DE FOMENTO «15 DE ENERO»”-----

Que, asimismo en su artículo 5° expresa: Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.” (sic)-----

Que, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) RECOMENDAR al Ejecutivo Municipal **CONCEDER** la exoneración del pago en concepto de impuesto inmobiliario, tasas y otros tributos municipales, hasta el año 2024, a los inmuebles individualizados con padrón N° 4.225, finca N° 863 y padrón N° 4.224, finca N° 864 del distrito de San Lorenzo, correspondientes al TERRITORIO SOCIAL “VILLA 15 DE ENERO”, propiedad del ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL, solicitado por representantes de la comisión vecinal de fomento “15 de Enero”.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS
CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Dr. ABC SAN PABLO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal